



134.508.02 €

FECHA 07-03-2016 HORA 10:29:44  
N.ENTRADA 024112-2016  
EX N. EXPDTE. 0241129-2016  
TEMA M100 UNIDAD 26040  
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA  
con domicilio electrónico

EXCMO. SR.

DOÑA M<sup>a</sup> CARMEN LOMBA GARCÍA, mayor de edad, con de notificaciones en Camino de la Estación, n.º 4, de Monzalbarba - Zaragoza, en su condición de Procuradora Mayor del CAPÍTULO GENERAL DE HEREDEROS DEL TÉRMINO DE LA ALMOZARA -COMUNIDAD DE REGANTES DEL TÉRMINO DE LA ALMOZARA DE ZARAGOZA-, ante V.I. comparece y, como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 17 de febrero de 2016 apareció publicado, con el número 1.525, anuncio relativo al Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en fecha 12 de febrero del mismo año por virtud del cual se aprobaba inicialmente "el presupuesto general municipal para el año 2016, el programa plurianual de 2016, la modificación de los programas plurianuales del ejercicio 2015 y anteriores y la plantilla de personal para 2016", y se otorgaba un plazo de quince días hábiles a fin de poder examinar dicha documentación y efectuar las alegaciones que, en su caso, se considerasen oportunas.

Dentro del plazo de información pública, vengo a comparecer y efectuar las siguientes

#### ALEGACIONES

PRIMERA. Esta parte es acreedora del Ayuntamiento de Zaragoza como consecuencia de procedimiento expropiatorio seguido para obtención de terrenos de su propiedad para ejecución del "Proyecto de la Ronda del Rabal, entre las calles Avda. Ruiz Picasso y Avda. Pablo Gargallo, en el término municipal de Zaragoza".

En concreto, la Sentencia dictada en fecha 8 de mayo de 2009 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, se estimó parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo nº 123/06-B (Sección Tercera), tramitado como procedimiento ordinario, fijó el justiprecio de las fincas expropiadas en la cantidad de 532.153'27 €, más sus intereses legales.

En fecha 7 de octubre de 2010, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza hizo efectivo el pago la cantidad global de 532.153'27 €.

En el Acta de Pago suscrita con los representantes municipales, se advertía expresamente que la percepción de dicho abono lo era sin perjuicio del derecho de esta parte a la percepción de los intereses de demora devengados por el retraso en el cobro del "principal", y sin perjuicio del derecho al cobro posterior de la oportuna indemnización por abono tardío de los propios intereses.

A día de la fecha, el Ayuntamiento sigue sin hacer efectivo el pago de la cantidad correspondiente a los intereses de demora; pero, lo que es más grave, es que los presupuestos aprobados con carácter inicial mediante Acuerdo plenario del pasado 12 de febrero, la Corporación Local no incluye una "partida desglosada" destinada a la satisfacción del pago de todos los intereses en los múltiples expedientes expropiatorios municipales.

SEGUNDA. En el presupuesto municipal que se ha aprobado con carácter inicial, la Corporación Local se "limita" a incluir una partida "genérica" destinada al pago de "justiprecios", pero sin efectuar un desglose -que esta parte considera necesario e imprescindible- entre las cantidades atribuidas al pago de los justiprecios expropiatorios propiamente dichos, por un lado, y las cantidades que deban asignarse para hacer efectivos los intereses legales o de demora que se hayan podido devengar como consecuencia del retraso en el pago de los justiprecios previamente fijados por la Administración o por los Tribunales competentes.

Así las cosas, por medio del presente escrito, solicitamos que se efectúe una rectificación en los presupuestos municipales, que recoja el oportuno desglose, y que diferencie:

-las partidas que, por un lado, deben servir para hacer frente al pago de los importes "principales" del justiprecio expropiatorio (ya sean los fijados por la Administración expropiante, ya sean las indemnizaciones fijadas en sede judicial por los Tribunales);

-y las partidas que –por otro lado- deben servir para hacer frente a las obligaciones de pago de "intereses de demora" en que ha incurrido la propia Corporación como consecuencia del retraso del pago de los justiprecios.

En cualquier caso, solicitamos que se nos informe si en el presupuesto municipal del presente ejercicio 2016 se contempla partida presupuestaria suficiente para atender el pago de la deuda contraída por esa Corporación Municipal con esta parte con respecto a los "intereses de demora" por el retraso en el pago de la indemnización de 532.153'27 € que fijó en su día la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Aragón.

En otro caso deberá procederse a introducir en el citado presupuesto para el presente ejercicio (o a través de la pertinente modificación legalmente exigible) la partida e importes necesarios para atender el cumplimiento efectivo de la referida obligación.

Por lo expuesto

**SOLICITA A V.E.:** Que tenga por presentado este escrito y por formulada solicitud de rectificación del presupuesto municipal, en el sentido de que se efectúe el oportuno desglose entre las partidas con cargo a las cuales se van a abonar los importes "principales" de los justiprecios expropiatorios y las partidas que sirvan para hacer frente a las obligaciones de pago de "intereses de demora" en que ha incurrido la propia Corporación como consecuencia del retraso del pago de los justiprecios; con incorporación en el presupuesto municipal de las partidas e importes necesarios para dar cumplimiento íntegro a las obligaciones de pago contraídas con el Ayuntamiento para con esta parte, adoptando las medidas legales precisas hasta el pago efectivo de las cantidades adeudadas por razón de la expropiación forzosa tramitada por esa Corporación Municipal.

Zaragoza, a 29 de febrero de 2016.



Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza. Área de Economía y Hacienda.- Edificio Seminario. Vía Hispanidad, s/n- 50071-Zaragoza.